



**JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, 12 de noviembre de 2025

Oficio 343

Doctora

VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN

Magistrada Consejo Seccional

sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta requerimiento queja Migración Colombia

Cordial saludo

Por medio del presente, atendiendo el requerimiento efectuado a la suscrita mediante oficio CSJCAO25-2097 del 11 de noviembre de 2025 en relación a una queja interpuesta por parte de una servidora de Migración Colombia, me permito informarle lo siguiente:

- El día 15 de octubre de 2025 se recibió en este Juzgado petición elevada por parte del señor VÍCTOR HUGO MEZA tendiente a que "se proceda con destino a POLICIA NACIONAL – DIJIN (DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL); FISCALIA GENERAL DE LA NACION – SIAN (SISTEMA DE INFORMACION SOBRE ANTECEDENTES Y ANOTACIONES) y MIGRACION COLOMBIA; para que se ordene la respectiva actualización de mis datos en lo que respecta a mis antecedentes penales, en lo atinente al proceso del radicado de la referencia, toda vez que, el día 18 de octubre de 2022, mediante sentencia de segunda instancia el TRIBUNAL SUPERIOR DE MANIZALES SALA DE DECISION PENAL, me absolvió de los cargos imputados"
- En razón de lo anterior y teniendo en cuenta la distribución de funciones de los colaboradores del Despacho, la secretaria, Manuela Arias Arias, el mismo día, ofreció respuesta a la solicitud del mencionado ciudadano expidiéndose además el respectivo paz y salvo en donde se identificó que por el radicado 17001610679920178175100 seguido en contra del señor Víctor Hugo Meza, no existe ningún tipo de requerimiento en su contra.
- Luego, conforme se evidencia en dicha respuesta, y teniendo en cuenta que el señor Meza instó de manera textual la actualización de sus antecedentes en relación con la Policía Nacional y Migración Colombia, se procedió con la remisión por competencia ante esas autoridades **de su petición** con el fin de que se atendiera y procediera con lo pertinente.
- Fue en virtud de lo anterior, que el 16 de octubre de 2025 la Policía Nacional le ofreció respuesta al solicitante, la cual remitió con copia a este Juzgado.

Palacio de Justicia Piso 3 Oficina 322 Teléfono: 8879675 ext. 11710

Correo electrónico: pcto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES - CALDAS

- Con posterioridad, el 17 de octubre de 2025, se observa comunicación signada nuevamente por la Secretaria de este Juzgado, en la que, pone de presente a Migración Colombia una situación presentada con una servidora en relación con este asunto, dando a conocer y reiterando que la comunicación previa remitida era **un envío por competencia de una petición** y no una orden judicial.

Se precisa que lo anterior se dio en razón a una llamada que, según se reportó en el anterior correo electrónico por parte de la Secretaria y de hecho, fue puesto en conocimiento de inmediato por su parte a la suscrita, fue airada por parte de la servidora de Migración, pero no por ningún requerimiento oficial que previamente a esta queja hubieren efectuado a este Despacho, por ejemplo, a través de correo electrónico.

En todo caso, se reitera, conforme lo ha insistido la secretaria de este Despacho, Manuela Arias Arias, el envío de la comunicación que se efectuó desde este Despacho el 15 de octubre de 2025 ante Migración Colombia y se reiteró el 17 del mismo mes y año, correspondió **única y exclusivamente** a la remisión por competencia de una petición elevada por el señor **VÍCTOR HUGO MEZA**, y **NO** bajo ninguna óptica algún requerimiento u orden que éste emanando este Despacho, lo anterior conforme lo establecido el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

En este sentido es preciso mencionar que este Despacho **no tiene obligación** de cumplir con la "*gestión documental*" que exige Migración Colombia, en tanto, se reitera, simplemente, tal y como lo dispone la Ley se remitió una petición por competencia que ellos, en cumplimiento de sus funciones deberán atender ofreciéndole respuesta al petente conforme su solicitud, pues en todo caso, como ente público está en la **obligación** de atender la misma **sin anteponer** trámite administrativo tal y como se evidencia sucede en la actualidad por parte de la Oficial de Migración.

Así las cosas, se no se advierte que este Juzgado ni sus servidores estén incumpliendo con sus funciones, pues de hecho, han garantizado desde el primer momento en que se recibió la solicitud del señor Víctor Hugo Meza su **remisión** por competencia a las diferentes autoridades para que, se itera, cada una en el ámbito de sus competencias ofrezcan la respuesta que a bien tengan al solicitante, esto, conforme lo exige la Ley 1755 de 2015.

Lo anterior, sin perjuicio de reseñar que este Despacho no se encuentra en sujeción a los "*lineamientos de Migración Colombia*",

Palacio de Justicia Piso 3 Oficina 322 Teléfono: 8879675 ext. 11710

Correo electrónico: pcto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES - CALDAS

máxime cuando está cumpliendo su deber legal de remitir por competencia la petición de un ciudadano que, quizá en desconocimiento, la radicó únicamente ante este Juzgado.

- A efectos de verificación se adjunta la solicitud del señor Víctor Hugo Meza, las respuestas ofrecidas desde **el correo institucional del Despacho** con destino al petente, Policía Nacional y Migración Colombia.
- El anexo de paz y salvo remitido por parte de la Secretaria del Despacho, signado incluso, con firma electrónico y código de verificación que acredita su calidad como tal.

Por último, se informa que se remitirá copia de esta respuesta, nuevamente a Migración Colombia, esta vez, firmada por la titular de este Juzgado, en tanto, no se evidencia acción pendiente por realizar en tal sentido por parte del Despacho.

Atentamente

Valentina Ríos González
Juez